

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ACUMULACION
Demandante.	MARIA ISABEL CUERVO QUINTERO (cesionaria de Emilio Alberto Restrepo y Martha Cecilia Alcaraz López)
Demandado	Juan Camilo Jaramillo Sierra
Radicado.	050013103011 <b>2021-00070</b> 00 conexo al 2020-0063-00
Tema.	Inadmisión

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN** atendiendo los preceptos de los artículos 82 (numeral 5), 90 y decreto 806 del 4 de junio del 2020 (Arts. 5,6 y 8). En consecuencia, la parte demandante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado JORGE ORLANDO LOPERA ORREGO con T.P. 130.267 del C.S.J., que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. La demanda indicará el canal digital, si se conoce, donde debe ser notificada la parte demandada.
3. El interesado afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
4. Se explicará por que se pretende cobrar el total de capital por \$250.000.000, cuando en la nota de cesión, el cedente manifiesta que el deudor ha realizado abonos a capital.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a11a44f6cb9036611a16809b7af03b2eae757c0660221681f55cd4df376eeb42**

Documento generado en 15/04/2021 04:36:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**